SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES

AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 21 de noviembre de 2012.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 121 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 179, del 02 de Diciembre de 2009, la Res. Ex. SII N° 92, del 29 de Julio de 2011, la Res. Ex. SII N° 94, del 31 de Agosto de 2012, la Res. Ex. SII N° 112, del 31 de Julio de 2009, la Res. Ex. SII N° 98, del 14 de Septiembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 210, del 30 de Diciembre de 2009, la Res. Ex. SII N° 110, del 13 de Septiembre de 2007 y la Res. Ex. SII N° 55, del 18 de Abril de 2012 de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores electrónicos, a contar del mes de Noviembre del 2012, a los siguientes contribuyentes:

- AGRICOLA PINOCHET FUENZALIDA LTDA.	76.166.730-0
- AGRICOLA Y COMERCIAL BODEGAS LAS MERCEDES LTDA.	77.726.590-3
- ALIMENTOS DU SOLEIL LTDA.	77.943.960-7
- ASESORIA E INVERSIONES MAAV LTDA.	76.026.379-6
- ATENTO CHILE S.A.	96.895.220-K
- AUTO PARTNER S.A.	76.091.974-8
- BUSINESS NEWS AMERICAS LTDA.	78.857.290-5

- CARLOS ALBERTO RIQUELME YAÑEZ	11.635.868-9
- CATALINA VARAS DANIEL PRODUCTORA DE EVENTOS E.I.R.L.	76.214.502-2
- CCE CENTRO CIRUGIA ESTETICA S.A.	99.595.320-K
- CENTRO QUIRURGICO LTDA.	78.485.610-0
- CHINA HOUSE LTDA.	76.131.730-K
- CIA. VICTORIA LINE CHILE LTDA.	77.261.350-4
- CINE HOYTS SPA.	76.164.644-3
- COMERCIAL HIDRATEC COPIAPO LTDA.	76.038.096-2
- COMERCIAL PORTICO LTDA.	78.988.060-3
- COMERCIAL TODOINOX LTDA.	89.257.000-0
- CONSORCIO LE GRAND CHIC RESITER S.A.	76.162.784-8
- COOPERATIVA DE TRABAJO DE ABASTECEDORES MERCADO DE	65.042.003-9
QUILICURA LTDA.	
- CULTIVOS TORALLA S.A.	96.947.660-6
- DISTRIBUIDORA PMD S.A.	76.058.974-8
- EDUARDO CASTRO URETA DISEÑO INDUSTRIAL E.I.R.L.	76.219.782-0
- FERNANDEZ FICA S.A.	84.303.100-5
- FORESTAL AITUE LTDA.	77.603.630-7
- GRACIELA ANDREA PIZARRO PIZARRO	15.494.415-K
- IMPORTADORA DE INSUMOS AUTOMOTRICES MONSERRAT LTDA.	77.733.230-9
- IMPORTADORA TECH LTDA.	78.284.760-0
- INDUSTRIA METALURGICA LTDA.	84.280.800-6
- INGENIERIA Y PROYECTOS OEM SPA.	76.095.935-9
- INSUMOS FORESTALES S.A.	76.030.587-1
- INTERNEXA CHILE S.A.	76.073.154-4
- INVERSIONES Y CONSULTORIAS VAI LTDA.	76.211.723-1
- JORGE RENATO MACHADO ARCOS REPRESENTACIONES Y	76.218.281-5
COMERCIALIZADORA E.I.R.L.	70.047.400.0
- JPI INGENIERIA Y SERVICIOS LTDA.	76.347.160-8
- MANUFACTURAS DE CAUCHO RIVERA LTDA.	81.169.700-1
- METALURGICA HUND LTDA.	78.102.170-9
- MICROTEC S.A. - MIGUEL ANGEL OLAVE PEÑA	96.532.730-4 15.202.142-9
- PATTERN CAPACITACION LTDA.	77.629.980-4
- PATTERN CAPACITACION ETDA. - PEDRO NOLASCO GODOY BRICEÑO	15.812.876-4
- REPRESENTACIONES INDUSTRIALES S.A.	96.863.260-4
- REPRESENTACIONES INDUSTRIALES S.A RODRIGO HUMBERTO SAMUEL VIELMA MONSALVES, CIRUGIAS	76.022.466-9
PLASTICAS E.I.R.L.	70.022.400-9
- SALON DE BELLEZA E INVERSIONES LORETO ANDREA ROMAN MONTERO	76.188.047-0
E.I.R.L.	
- SAN LUIS CONSTRUCCIONES LTDA.	76.075.429-3
- SERVICIOS AL TRANSPORTE LTDA.	78.367.160-3
- SERVICIOS DE INGENIERIA INDOOR LTDA	76.800.820-5
- SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.	76.154.547-7
- SERVICIOS INTEGRALES TELRED CHILE LTDA.	76.222.363-5
- SERVICIOS LOGISTICOS EVANS Y CIA. LTDA.	76.148.279-3
- SKY AIRLINE S.A.	88.417.000-1
- SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA NUEVA VESPUCIO SUR S.A.	76.052.927-3
- SOCIEDAD DE SERVICIO DE ASEO ASEMIR LTDA.	76.039.191-3
- SOFA PRODUCCIONES Y EVENTOS LTDA.	76.102.643-7
- TOHA Y ROJAS LTDA.	76.095.378-4
- TP CHILE S.A.	76.455.910-K
- TRAITEUR DE PARIS COMERCIAL LTDA.	76.231.505-K
- WORLD TRADE CENTER SANTIAGO S.A.	96.582.620-3

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Noviembre del 2012, los siguientes contribuyentes:

 - ALFERO GARCIA LTDA.
 76.192.768-K

 - BRUNO FRITSCH LTDA.
 84.807.200-1

 - COMERCIAL LARRAIN S.A.
 79.550.730-2

 - FONDO ESPERANZA SPA
 76.141.388-0

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

Tercero:

Los contribuyentes autorizados conforme al dispositivo anterior deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Cuarto:

El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/oba Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII